



AUTO INTERLOCUTORIO No. 262

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2016 00016 00
Demandante: Alexander Gómez Agatón
Apoderado: Dr. Edgar Jaspe Cáceres
Demandado: Carlos Arturo Riveros Rojas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Desistimiento tácito:

CONSIDERACIONES

La última actuación del proceso en referencia es del 23 de noviembre del 2016 para el cuaderno Original con la ejecutoria del Auto 553 que mantiene el proceso en secretaría; del 24 de Abril del 2017 con Oficio 394 del Juzgado para el Bbva, para el Cuaderno de Previas; y del 11 de Julio del 2016 con notificación al apoderado Activo;

Este proceso tiene 04 Años 01 Meses y 18 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; tiene sentencia ejecutoriada; sí se emitió medida cautelar pero desde el 2017 no se han vuelto a interesar;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

DECISIONES

Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

Segunda: Fíjese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósen los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado;

Cuarta: Levántense las medidas cautelares.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA